JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARCESIO OSORIO
DEMANDADOS	JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO JUAN CARLOS CANO JHON JAIRO MARÍN TOBAR
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00099-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por el demandado JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO (No. 20 expediente electrónico), JUAN CARLOS CANO (No. 40 expediente electrónico) y JHON JAIRO MARÍN TOBAR a través de curador ad – litem (No. 64 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformo la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 23 de agosto de 2021 se reconoció personería al apoderado del demandado JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO (No. 24 expediente electrónico) y mediante auto del 28 de septiembre de 2022 se reconoció personería al apoderado del demandado JUAN CARLOS CANO (No. 36 expediente electrónico),

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió ARCESIO OSORIO en contra de JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO, JUAN CARLOS CANO y JHON JAIRO MARÍN TOBAR.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante angelscobar@hotmail.com - dacelu@hotmail.com, JULIO

CÉSAR PELÁEZ QUINTERO carmonajulian93@gmail.com, JUAN CARLOS CANO abogadoluiseduardo@hotmail.com y JHON JAIRO MARIN TOVAR montes-jb@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074ac355248e9c3a67cea8b6fa049fc0262bcc543efdf7db16078fef974d01ea**
Documento generado en 27/06/2023 05:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica